Grupo EDUCACIÓN & EMPRESA
educando en competencias

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER PRO

Entre ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 32.786.957 de Barranquilla, obrando en calidad de Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA,** domiciliada en Barranquilla y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.433.892 de Itagüí, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA** con **NIT 900.847.880–5** , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER PRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA ENTIDAD a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1. FORMACIÓN PRESENCIAL PARA 129 DOCENTES EN EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS DE 8 HORAS. 2. EN EL DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER PRO.** El cual consiste en suministrar la presentación de un de 1 (un) simulacro VIRTUAL tipo **SABER T y T Y SABER PRO** para 979 estudiantes; que se divide así: 1 (uno) en competencias genéricas y 1 (uno) en competencias específicas según programa. Este simulacro incluye entrega de resultados y asesoría virtual para docentes y estudiantes con recursos adicionales como: vídeos, archivos de descarga informativos, foros de consulta, esto desde la plataforma e-learning www.eservicioseducativos.com y aplicación móvil Pre Saber ESE. El envío del listado de participantes y comunicación del cronograma de trabajo es responsabilidad de EL CONTRATANTE. Siendo EL CONTRATISTA el responsable de la calidad de los contenidos de la Escuela Virtual y simulacros virtuales; así mismo, como proveedor del servicio por medio de la plataforma, garantizar su funcionamiento adecuado. EL CONTRATISTA cuenta con plena autonomía técnica y profesional para desarrollar la actividad objeto.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se firma este contrato, aplicados a 979 estudiantes, conforme lo descrito en la cláusula primera.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es de Diecisiete millones ochocientos veintiún mil novecientos ochenta pesos ($17.821.980), incluyendo IVA y retenciones de Ley. La referida suma se pagará de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de la factura siempre y cuando los servicios ejecutados se adecuen al cronograma acordado. En caso de que EL

CONTRATISTA no dé cumplimiento al cronograma de entrega, LA ENTIDAD se abstendrá de pagar los valores, hasta tanto EL CONTRATISTA no se ponga al día con la ejecución.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: 50% a la firma del contrato y el otro 50% posterior a la entrega de informes a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

QUINTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, antes de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, deberá tener pleno conocimiento del presente reglamento. Al firmar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende que conoce, acepta y se acoge a estas reglas; por lo tanto, adquiere compromisos, derechos y deberes ineludibles. NO se admite, para efectos de algún reclamo, que se alegue el desconocimiento del contrato. Ante cualquier duda inquietud se dirigirá ante EL CONTRATANTE y/o su representante legal.

SEXTA. SUPERVISIÓN: Con la firma del contrato, se generan automáticamente, tanto para EL CONTRATISTA como para LA ENTIDAD, obligaciones de tipo legal, que están contempladas en el artículo 1496 del Código Civil Colombiano, y que corresponde expresamente a un CONTRATO BILATERAL.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES: EL CONTRATISTA dará su capacidad profesional e idoneidad al cumplimiento de metas, exigencias de calidad y perfil de procesos de enseñanza-aprendizaje dados a conocer por LA ENTIDAD y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así mismo el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales:

Son obligaciones especiales del CONTRATISTA:

a) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumplir con calidad y oportunidad las fechas programadas en el cronograma acordado entre las partes.
b) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL CONTRATANTE a través de sus delegados, con la mayor prontitud.
c) Mantener adecuados niveles de competencia, conocimiento y experiencia para la ejecución del proyecto.
e) Efectuar toda la transferencia de conocimiento que sea de utilidad para EL CONTRATANTE..
h) Cumplir con calidad y oportunidad los objetivos generales y específicos, cumplir el desarrollo de las fases de la (s) propuesta (s), con la metodología y las demás actividades contempladas en este contrato o en cualquier anexo, propuesta o comunicación cruzada entre las partes, por cualquier medio, documentos todos éstos que forman parte del presente contrato.
i) El CONTRATISTA será responsable por cualquier perjuicio que se derive para EL CONTRATANTE del incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones señaladas en este contrato, o por cualquier perjuicio que les causare directa o indirectamente en desarrollo de las actividades propias de la ejecución del presente contrato, bien sea directamente o como consecuencia de la acción de sus empleados o subcontratistas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar la indemnidad de EL CONTRATANTE.

En un contrato bilateral, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones adquiridas. EL CONTRATANTE deberá cumplir en forma eficiente AL CONTRATISTA, las siguientes obligaciones especiales:

a) Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
b) Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, así mismo podrá pedir adelantos y/o muestras.

NOVENA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. EL CONTRATANTE, entregará a CONTRATISTA facturas o recibos que tendrán la validez legal de actividad contractual,

DÉCIMA. ENTREGABLES: EL CONTRATISTA independiente se compromete a prestar los servicios de forma oportuna, utilizando las técnicas y procedimientos adecuados en cada caso, de tal manera que el servicio se presta en óptimas condiciones de calidad y cumplimiento. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA informe sobre el avance del servicio contratado o sobre las pruebas o desarrollos que esté llevando a cabo. Este contrato inicia en la fecha del 4 de Octubre y finaliza el 4 de noviembre del mes del año 2017, por lo que al finalizar el mismo se entregarán:

1.- Informe de resultados (según ejemplo enviado en la propuesta que hace parte de este contrato).
2.- Entrega de memorias de capacitación de docentes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: El contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causales además de las previstas en la Ley:

a) Disolución o liquidación del CONTRATISTA.
b) Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.
c) Por acuerdo entre las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES CONTRACTUALES PARA EL CONTRATISTA. Acuerdan las partes las siguientes prohibiciones expresas para EL CONTRATISTA, además de las propias que su profesión y oficio le imponen:

a. Sacar archivos, herramientas de trabajo de EL CONTRATANTE, o cualquier documento sin permiso previo de la representante legal.

b. Prestar o copiar información interna de EL CONTRATANTE tales como documentos, programas o permitir que terceros la copien o se usufructúen de ella bajo cualquier modalidad.

c. Actuar como mandatario o representante de LA ENTIDAD.

d. Ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa por parte de LA ENTIDAD.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De manera anticipada y expresa, se estipula una pena pecuniaria indemnizatoria por incumplimiento total o parcial, mora o retardo en las obligaciones a cargo del contratista, el equivalente al 10% del valor estimado del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles a las que haya lugar para la reparación integral de los perjuicios que con dicho incumplimiento llegaren a ser ocasionados. Se podrá exigir al tiempo el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación.

DÉCIMA CUARTA.DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Barranquilla. Para efectos de notificaciones las partes acuerdan las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA: Calle 43A # 85A- 55 Rionegro, Antioquia (Tel: 301 73199 73)
EL CONTRATANTE: Calle 72 No. 41 C-64 / Barranquilla, Colombia.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 4 días del mes de octubre del año 2017, en la ciudad de Barranquilla.

EL CONTRATANTE

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

EL CONTRATISTA

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
Representante Legal
CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA